# ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | Renovación del servicio de acceso a las bases de datos **JSTOR y APA PsycNET**, para el fortalecimiento de los recursos bibliográficos que requiere la comunidad académica y administrativa de la Institución Universitaria de Envigado. |
| **Valor total del contrato:** | **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($ 173.332.500)** EXCLUIDO IVA. (Art. 478 del E.T). |
| **Plazo estimado:** | El contrato tendrá un plazo de ejecución de un año, contado a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP II |

Con base en lo estatuido en el Decreto 1082 de 2015, ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1*** el cual reza:

> ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1.*** **Deber de análisis de las Entidades Estatales.** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

Además de los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02[1], mediante el presente documento la Institución Universitaria de Envigado pretende evidenciar el análisis de la referencia, anteponiendo que "*en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía*."

## I. PERSPECTIVA LEGAL

Teniendo en cuenta que la Institución Universitaria de Envigado es una Entidad Pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

y demás normas que conformen en estatuto de contratación pública de Colombia.

*MODALIDADES DE SELECCIÓN Artículo 2 Ley 1150 de 2007 (…):4. Contratación Directa. La modalidad de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes"* Así mismo, en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, determina: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no hay pluralidad de oferentes cuando existe solo una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional, estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".–*

La modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo

Eventos en que no existe pluralidad de oferentes (Literal g) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Esto implica que la Entidad Estatal en su estudio del sector identifique que existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o que es un proveedor exclusivo en el territorio nacional.

El artículo 81 del Decreto 2474 de 2008 establece que:

*"(…) Se considera que no existe pluralidad de oferentes:*

*1. Cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP.*

*2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.*

*En este sentido, es claro que:*

"*La ausencia de pluralidad de oferentes puede estar dada por dos circunstancias específicas en las que se presume tal circunstancia: de un lado por el hecho de sólo estar inscrita una persona en el RUP para la prestación del servicio o la proveeduría del bien objeto de la contratación a realizar, y por el otro, por la existencia de una sola persona que pueda proveer el bien o servicio ya sea porque es titular de los*

*derechos de propiedad industrial o intelectual sobre los mismos o por ostentar la calidad de proveedor único*.

(…)

En cuanto hace a la condición de distribuidor exclusivo, ella será admisible en tanto y en cuanto no se oponga a las normas que protegen el derecho a la competencia. En tal caso bastará con acreditar tal circunstancia, siempre que, desde luego, el estudio previo del proceso de que se trate evidencie la necesidad de contratar específicamente ese producto y la imposibilidad de contar con sustitutos en el mercado para el efecto.

Finalmente, las presunciones comentadas [*inexistencia de varios proponentes en el Rup, cuando esta inscripción resulte obligatoria; supuestos de propiedad intelectual, esto es la propiedad industrial y el derecho de autor; y, distribuidor exclusivo*] no se oponen a que el responsable de la contratación pudiese por otra vía demostrar tal ausencia de competidores.

De esta forma, cuando se desee contratar directamente haciendo uso de la causal prevista en el literal (g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referida a la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, cada entidad en sus estudios previos deberá cumplir de forma general con las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y en forma particular con los artículos 3 y 81 del Decreto 2474 de 2008.

Así las cosas, como lo enuncia Colombia Compra Eficiente en el concepto: 4201713000007187 - Proveedor exclusivo, en el que expone que: La Entidad Estatal en su calidad de directora del Proceso de Contratación, debe solicitarle al proponente que acredite la calidad de proveedor exclusivo del bien o servicio requerido para adelantar el Proceso de Contratación por la modalidad de contratación directa. El proveedor acreditará su situación teniendo en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, Lo anterior, como quiera que para acreditar tal situación no existe una tarifa probatoria, y por el contrario la prueba que debe allegarse debe ser conducente y pertinente para determinar tal calidad. (SFT).

En este sentido, y con base en el Concepto emitido por la Contraloría General de la República radicado 2017IE0014519, es menester considerar que en cuanto hace a la condición de distribuidor exclusivo, ella será admisible en tanto y en cuanto no se oponga a las normas que protegen el derecho a la competencia. En tal caso bastará con acreditar tal circunstancia, siempre que, desde luego, el estudio previo del

proceso de que se trate evidencie la necesidad de contratar específicamente ese producto y la imposibilidad de contar con sustitutos en el mercado para el efecto.

## II. PERSPECTIVA COMERCIAL Y TÉCNICA:

Para el desarrollo del objeto contractual referenciado, la Institución Universitaria de Envigado, requiere de la prestación del servicio de una persona jurídica que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan, de acuerdo con la complejidad del mismo:

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Teniendo en cuenta la necesidad de la prestación de servicios de información bibliográfica esenciales para nuestra comunidad académica, la Institución requiere acceso ilimitado a los servicios de consulta de las bases de datos JSTOR y APA PsycNET. Esto permitirá satisfacer las necesidades de consulta e investigación de los estudiantes de nuestros programas, fortaleciendo así la diversidad de recursos disponibles para programas actuales y futuros.

En este sentido, se establecen las siguientes especificaciones técnicas para garantizar un acceso efectivo y completo a estas fuentes de conocimiento en los campos de la investigación académica:

- Se requiere acceso completo y sin restricciones a las publicaciones disponibles en la base de datos **JSTOR**, que incluyen las colecciones Arts & Sciences IV, X, XII y Ebooks, así como a la plataforma de **APA PsycNET**, que abarca las colecciones PsycArticles, PsycBooks y PsycTest. Este acceso debe proporcionar revistas académicas, libros electrónicos y otros documentos relevantes para una variedad de áreas de estudio, permitiendo así una investigación amplia y completa en distintos campos del conocimiento.
- Estos servicios deben ofrecer una amplia cobertura de temas relevantes para nuestro ámbito académico, como psicología, ciencias sociales, humanidades, entre otros.
- Es fundamental que ambos servicios garanticen una actualización constante de su contenido, incorporando regularmente nuevas publicaciones y recursos que reflejen los últimos avances en diversas áreas del conocimiento.
- Ambas plataformas deben contar con una interfaz de usuario intuitiva y fácil de navegar, facilitando así la búsqueda y recuperación de información de manera eficiente.
- Se requieren funcionalidades avanzadas de búsqueda que permitan a los usuarios filtrar y clasificar los resultados según sus necesidades específicas,

incluyendo la búsqueda por autor, título, palabras clave, fecha de publicación, entre otros criterios.

- Los servicios de JSTOR y APA PsycNET deben ser compatibles con una variedad de dispositivos, incluyendo computadoras de escritorio, laptops, tabletas y dispositivos móviles, garantizando un acceso conveniente en cualquier momento y lugar.
- Soporte técnico confiable: Se espera contar con un soporte técnico confiable y oportuno para resolver cualquier problema técnico o inquietud que pueda surgir durante el uso de estos servicios, asegurando una experiencia de usuario óptima.

Al cumplir con estas especificaciones técnicas, las bases de datos de JSTOR y APA PsycNET proporcionarán a nuestra institución los recursos necesarios para fomentar la investigación, el aprendizaje y la excelencia académica en diversas disciplinas académicas.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. El contratista se compromete a proporcionar acceso continuo y sin interrupciones al servicio de consulta de la base de **JSTOR**, que incluye las colecciones Arts & Sciences IV, X, XII y Ebooks, así como a las publicaciones de **APA PsycNET**, que abarca las colecciones PsycArticles, PsycBooks y PsycTest durante el período de duración del contrato.
2. El acceso a la plataforma se realizará mediante un autenticador por Proxy, el cual será suministrado a través de un servicio ya contratado. Esta solución permitirá que los usuarios accedan de manera segura y sencilla a los servicios desde ubicaciones externas fuera del campus de la IUE.
3. El contratista garantiza el mantenimiento regular de la plataforma y se compromete a realizar actualizaciones periódicas para garantizar la disponibilidad de contenido actualizado y relevante.
4. El contratista se compromete a brindar un soporte técnico oportuno y eficiente para solucionar cualquier problema técnico o inquietud relacionada con el acceso o uso del servicio, garantizando un tiempo de respuesta máximo de 2 días calendario a partir de la notificación del incidente por parte de la Institución.
5. El contratista ofrecerá un mínimo de una capacitación de dos horas por semestre dirigida a estudiantes y docentes, para asegurar un uso efectivo y óptimo de la plataforma, familiarizando a los usuarios con las funcionalidades y recursos disponibles.

6. El contratista se compromete a implementar medidas de seguridad adecuadas para proteger la privacidad y confidencialidad de los datos de los usuarios, así como para prevenir cualquier acceso no autorizado a la plataforma.
7. El contratista garantiza el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones aplicables en relación con la prestación del servicio, incluyendo normativas de protección de datos y propiedad intelectual.
8. El contratista debe proporcionar subdominios personalizados para la universidad, que incluyan un buscador con el logotipo de la institución, para una experiencia de búsqueda más integrada y con la identidad visual de la institución.
9. El contratista se compromete a proporcionar estadísticas de uso de la plataforma que podrán ser solicitadas por la Institución en el momento que lo requiera.
10. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por él representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo segundo del artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003).
11. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, sobre derechos y deberes del contratista.

Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta.

**REQUISITOS DE IDONEIDAD:**

Que su objeto social se corresponda con el objeto del contrato.

Que sea proveedor exclusivo del bien o servicio que se pretende contratar. El contratista debe aportar un documento que los acredite cómo proveedores exclusivos de las plataformas.

**REQUISITOS DE EXPERIENCIA:**

El proponente acredita una experiencia mínima de dos (2) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones estén relacionados con el de la presente contratación. (Anexar certificaciones y/o actas de liquidación donde se verifiquen las condiciones del contrato ejecutado, en caso de que no se

encuentren estas en dichos documentos el proponente podrá anexar copia del contrato).

**EXCLUSIVIDAD DEL CONTRATISTA:**

La renovación del servicio de acceso a las bases de datos bibliográficas **JSTOR (colecciones A&S IV, X, XII + Ebooks) y APA PsycNET (colecciones PsycBooks y PsycArticlesy PsycTest),** se justifica por la exclusividad de este proveedor, quien certifica que dichas bases de datos son creadas, desarrolladas, actualizadas y distribuidas de forma exclusiva por su compañía, **DOT.LIB SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT.900.129.305-1 y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Esta exclusividad se respalda por la ley, lo que garantiza la continuidad y legalidad en el acceso a los recursos bibliográficos necesarios para nuestra comunidad académica y administrativa.

## III. PERSPECTIVA FINANCIERA

El presupuesto oficial para esta contratación es de, es la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($173.332.500)** EXCLUIDO IVA. (Art. 478 del E.T). soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP0053 expedido el 24 de enero de 2024, por el Analista de Presupuesto de la Institución.

De conformidad con los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, desde la perspectiva financiera la Institución responderá los siguientes interrogantes:

| | |
|---|---|
| ***¿La Institución ha contratado anteriormente los servicios profesionales requeridos?*** | Si, la Institución ha requerido este tipo de contratación para servicios similares al que se debe desarrollar a través del presente objeto contractual. |
| ***¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?*** | Institución Universitaria de Envigado ha contratado servicios como:<br>**JSTOR:**<br>**Contrato N°:142-2023**<br>**Valor: $**128.603.650<br>**Objeto:** Renovación a las bases de datos bibliográficas JSTOR colecciones" ASS IV, X, XII - Ebooks, y 2- Suscripción a: APA PsycBooks, APA PsycArticles, APA PsycTests, para el fortalecimiento de los recursos bibliográficos que requiere la |

| | |
|---|---|
| | comunidad académica y administrativa de la Institución Universitaria de Envigado.<br>**Plazo:** Un año, a partir del 3 de mayo 2023<br><br>**Contrato N°: 063-2022**<br>**Valor: $**30.712.500<br>**Objeto:** Suscripción del servicio de acceso a la base de dato bibliográfica JSTOR colecciones A&S IV, X, XII + Ebooks, para el fortalecimiento de los recursos bibliográficos que requiere la comunidad académica y administrativa de la Institución Universitaria de Envigado<br>**Plazo:** Un año a partir del 22 de abril-2022<br><br>**Contrato N°: 116-2021**<br>**Valor:** $26.000.000<br>**Objeto:** Suscripción del servicio de acceso a la base de dato bibliográfica Jstor colecciones A&S IV, X, XII + ebooks, para el fortalecimiento de los recursos bibliográficos que requiere la comunidad académica y administrativa de la IUE<br>**Plazo:** Un año, a partir del 21 de abril-2021<br><br>**APA:**<br>**Contrato N**°:343-2021<br>**Valor: $**145.608.000.000<br>**Objeto:** Servicio de acceso a las bases de datos de EBSCO y APA (Journal y Books), para el fortalecimiento de los recursos bibliográficos que se requieren para la comunidad académica y administrativa de la IUE.<br>**Plazo:** Un año, a partir del 12 noviembre-2021 |

| | |
|---|---|
| | **Contrato N°**:148-2020<br>**Valor: $**145.608.000.000<br>**Objeto:** Servicio de acceso a las bases de datos de EBSCO y APA (Journal y Books), para el fortalecimiento de los recursos bibliográficos que se requieren para la comunidad académica y administrativa de la IUE.<br>**Plazo:** Un año, a partir del 31 agosto-2020 |
| ***¿La necesidad de la Institución fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?*** | A través de contrataciones como las señaladas, la Institución siempre satisfizo su necesidad, pues fueron ejecutados en el marco de la normativa vigente, bajos condiciones normales de mercado, durante el plazo establecido y bajo los lineamientos técnicos y organizacionales solicitados por el contratante. |
| ***¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación?*** | El tipo de remuneración recomendada para la presente prestación de servicios es la establecida por la dependencia responsable, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Vicerrectoria Administrativa y Financiera, se realizarán un pago único al contratista, previa autorización del supervisor dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente (según los parámetros legales). |

## IV. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La Institución Universitaria de Envigado es una Institución de Educación Superior de carácter oficial del orden municipal, creada por acuerdo No. 044 del 25 de noviembre de 1996 del Honorable Concejo Municipal de Envigado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 5237 de 1996; organizada como un establecimiento público; con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; se rige por la Constitución Nacional y la Ley 30

de 1992 y demás normas complementarias.

El Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción, incluso, el contrato estatal se ha instituido desde la práctica administrativa en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general, para el caso colombiano en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

> ***"ARTICULO 2o.*** *Son fines esenciales del Estado:* ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución****; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* ***(SNFT)***

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

***"ARTÍCULO 3****.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades* ***buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines****."*

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, *"la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; por lo que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la

ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por otra parte, La Institución Universitaria de Envigado con miras al cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2021-2025 “Generamos Transformación Social”, propende por la consolidación, proyección y fortalecimiento de la Biblioteca Jorge Franco Vélez, desde el Eje Estratégicos de “Apropiación de los saberes para la interacción en los ecosistemas educativos”, el cual busca “Reformar la oferta académica institucional acorde con las exigencias y tendencias de la educación en los ecosistemas educativos en las que se promueva la formación con alta calidad”, a partir de líneas programáticas, como el “Gestión de las sinergias del ecosistema educativo 4.0”, en la cual se encuentra el proyecto de “Consolidación de la Biblioteca Jorge Franco Vélez, como centro comunitario para el conocimiento y la cultura”.

Para continuar con el fortalecimiento de los procesos misionales como Docencia, Investigación, Extensión y Proyección social, se hace necesario ofrecer más recursos bibliográficos, en este caso electrónicos y/o digitales que le garanticen tanto a docentes como estudiantes, disponer de información inmediata, a tiempo y desde cualquier lugar.

Las dinámicas actuales de trabajo y estudio, marcadas por una creciente tendencia hacia la virtualización, subrayan la importancia de contar con un amplio material bibliográfico que abarque todas las áreas del conocimiento pertinentes a los programas académicos de nuestra institución. Es fundamental que este material esté disponible en diversos formatos, especialmente en versiones electrónicas o digitales, para garantizar que tanto estudiantes como la comunidad en general tengan acceso a información académica y científica de alta calidad, validada académicamente.

Con el objetivo de fortalecer la formación e investigación en la IUE y para atender la creciente demanda asociada a nuevos programas de posgrado, es esencial contar con acceso a las bases de datos de JSTOR y APA. Estas plataformas proporcionan un acceso rápido y completo a información relevante en una amplia gama de disciplinas académicas.

La plataforma JSTOR ofrece una extensa colección de revistas académicas y libros en línea, abarcando áreas que van desde humanidades y ciencias sociales hasta ciencias naturales y matemáticas. Por otro lado, APA PsycNET proporciona acceso a una variedad de recursos en psicología, incluyendo artículos de revistas, libros electrónicos y documentos relacionados con la investigación psicológica.

Estas plataformas digitales contienen una gran variedad de contenido relevante, desde inteligencia artificial y biotecnología hasta temas de hardware, gráficos y multimedia. La disponibilidad de más de 700,000 artículos y documentos informáticos en estas bases de datos ofrece una fuente integral de conocimiento para nuestros usuarios, respaldada por un extenso archivo de publicaciones que se remonta a décadas atrás.

Durante el período de suscripción actual, hemos observado un uso significativo de nuestros recursos, especialmente en las plataformas JSTOR y APA. En concreto, 642 usuarios han accedido a JSTOR, generando un total de 1.287 sesiones, mientras que 633 usuarios han utilizado APA, con un total de 6.345 sesiones. Estos números reflejan el creciente interés y la necesidad de acceso a información de calidad por parte de nuestra comunidad académica.

Esta ampliación de recursos digitales enriquece significativamente nuestra oferta académica y proporciona un servicio de calidad superior a nuestra comunidad estudiantil y docente. Además, refleja nuestro compromiso continuo de ofrecer recursos actualizados y pertinentes para la investigación y el aprendizaje en nuestra institución.

## V. ANÁLISIS DEL RIESGO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, la Institución, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: **(VER ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS.**